



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RDO. 631304003001-2023-0023300
INT. 02.10.20.115.270.30-0979

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda que para proceso DECLARATIVO ESPECIAL - DIVISORIO o de VENTA DE BIEN COMUN promovida por el señor Bernardo Elia Cruz Moscoso contra la señora Magda Lucía Loaiza de Zapata.

CONSIDERACIONES

Con auto de agosto 16 de 2023 se inadmitió la señalada demanda y, para subsanarla, se concedió al demandante el término de ley sin que lo hiciera; por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda para proceso declarativo especial divisorio o de venta de bien común promovida por el señor Bernardo Elia Cruz Moscoso contra la señora Magda Lucía Loaiza de Zapata.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95546e8985503174d8231800ebb55b7b79fb0d33ac186151e55bb84e2db0aa3a**

Documento generado en 06/09/2023 05:44:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>